

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 83-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Colegio Luis Muñoz Rivera, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de julio de 1982, entre el ESTADO DOMINICANO y el COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA, representado por el DR. FELIX RODRIGUEZ QUIÑONEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de julio de 1982, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel, E.N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO, de una parte; y de la otra parte, el COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA, representado por el DR. FELIX RODRIGUEZ QUIÑONEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área total de 1,319.67 metros cuadrados, dentro de las parcelas Nos.1-G-4-parte (con 735.12 metros cuadrados), 2-C-1- parte (con 499.62 metros cuadrados) y 2-B-1-F-1-parte (con 84.93.m2), del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Rafael A. Sánchez Sanlley, del sector Naco, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$52,786.80, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1004

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N. **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.9365, serie 55, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de junio de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte: y de la otra parte, el **COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA**, entidad educativa, creada de conformidad con las leyes de la República, debidamente representada por su Director **DR. FELIX RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ELVIRA MEDINA DE RODRIGUEZ**, profesor, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3027, serie 1era., domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez No.31, Ensanche Naco, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado mas arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del **COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área total de 1,319.67 metros cuadrados, dentro de las parcelas Nos. 1-G-4-parte (con 735.12 M2), 2-C-1-parte (con 499.62M2) y 2-B-1-F-1-parte (con 84.93 M2), todas del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Rafael A. Sánchez Sanlley, del sector Naco, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.10 modificado de la manzana No.2425; al Este, parcela No.2-F-1 (resto); al Sur, calle Rafael A. Sánchez S., y al Oeste, parcela No.1-G-3”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$52,786.80 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 80/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$26,393.40 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 40/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.64758, de fecha 23 de julio de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del **COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$26,393.40 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 40/100) en 60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$439.89 (CUATROCIENTOS TREINTINUEVE PESOS CON 89/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$26,393.40 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 40/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el **COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder el deudor el beneficio del termino acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los certificados de Títulos Nos.69-7433, 69-2224 y 58-1566, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes julio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO,
Coronel E.N
Administrador General de Bienes Nacionales,

POR EL COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA

DR. FELIX RODRIGUEZ QUIÑONEZ,
COMPRADOR

YO, **DR. MANUEL R. SOSA PICHARDO**, Abogado Notario Publico de los del Numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO Y DR. FELIX RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Dr. MANUEL R. SOSA PICHARDO,
Abogado Notario Publico.

SELLO R.I.
No.106845
RD\$3.00

SELLO R.I.
No.1365465
RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) , años 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA